



# Resolución Suprema N° 029-2008-ED

Lima, 1 de julio de 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1374-2008-ME-SG/OGA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación informa que ante la inminente mudanza de la Sede Central del Ministerio de Educación, resulta necesario la adopción de acciones administrativas que permitan viabilizar los procesos siguientes: a) contratación del servicio de mudanza e implementación del Centro de Datos del Ministerio de Educación; b) contratación del servicio integral para la red de energía eléctrica para cómputo y servicios generales, cableado estructurado de la señal para los cuatro (04) locales del Ministerio de Educación; y c) contratación del servicio de desmontaje, transporte, reinstalación y puesta en funcionamiento del HUB Satelital y enlaces inalámbricos de la plataforma tecnológica de la Dirección General de Tecnologías Educativas-DIGETE;

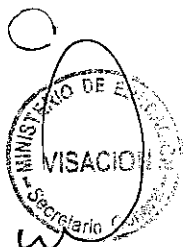
Que, para efectivizar los citados procesos, resulta pertinente la celebración de un Convenio de Administración de Recursos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura - OEI, siendo necesario transferir a dicho organismo recursos hasta por CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 742, 195.00);

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarles la administración de sus recursos. Dichas modalidades deben contar, previamente, con un informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por resolución suprema refrendada por el ministro del sector correspondiente. El procedimiento señalado se empleará también para el caso de las addendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Que, por Informe N° 238-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto se ha pronunciado favorablemente respecto a la celebración del Convenio de Administración de Recursos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura - OEI, precisando las ventajas y beneficios, así como, la previsión presupuestal correspondiente al ejercicio 2008, a efectos de posibilitar la transferencia de recursos financieros hasta por el monto indicado;

Que, en consecuencia resulta necesario celebrar un Convenio de Administración de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura - OEI, acerca de servicios administrativos y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por OEI al Sector Educación, y transferir los recursos para tal fin;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Administración de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura – OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional, la administración de los recursos financieros de la Unidad Ejecutora 024: Sede Central, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al presupuesto modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación.



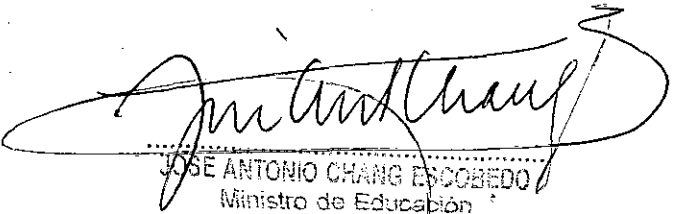
**Artículo 2°.-** Autorizar al Secretario General del Ministerio de Educación a suscribir el Convenio de Administración de Recursos a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Ministerio de Educación a transferir recursos hasta por CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 742, 195.00); al organismo internacional referido en la presente resolución, para cuyo efecto deberá fijar los procedimientos administrativos que correspondan conforme a ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

  
JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

